1700-45

AUTO No. 1064
SANTA MARTA, 24 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA TAS LOGISTIC S.A.S.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados Nos. R2025111200991 y R20251112009992 del 12 de noviembre de 2025, la empresa **TAS LOGISTIC S.A.S.**, identificada con NIT No. 900110958-7, a través de su representante legal, la señora **LEONOR TERESA DEL CARMEN MERLANO ALCOCER**, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ASTILLERO FLUVIAL Y MARÍTIMO EN LA ISLA CABICA, RÍO MAGDALENA, MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA"*, aportando los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Licencia Ambiental.
2. Formato para la verificación preliminar de la documentación.
3. Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
4. Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con sus respectivos anexos.

Que en consecuencia, a través del oficio de salida No. E202618000045 del 08 de enero de 2026, CORPAMAG comunicó el valor a cancelar por concepto de tasas de evaluación para dar inicio al trámite de la Licencia Ambiental.

Que la oficina de tesorería de **CORPAMAG** expidió el recibo de caja No. 12238 del 30 de enero de 2026, mediante el cual se acredita el pago correspondiente realizado por la empresa **TAS LOGISTIC S.A.S.**

Que a través del **Auto No. 115 del 02 de febrero de 2026**, se declaró iniciado el trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa **TAS LOGISTIC S.A.S.** para el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ASTILLERO FLUVIAL Y MARÍTIMO EN LA ISLA CABICA, RÍO MAGDALENA, MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA".*

Que mediante el oficio de salida No. E2026515002691 del 15 de mayo de 2026, esta Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, convocó a la empresa **TAS LOGISTIC S.A.S.** a una reunión de solicitud de información adicional. Dicha diligencia se llevó a cabo el **20 de mayo de 2026** en el auditorio de **CORPAMAG** ubicado en la Avenida del Libertador No. 32-201, Santa Marta, concediendo el **término de un (1) mes** para allegar la información requerida, prorrogable por un término igual antes de su vencimiento, previa solicitud del interesado.

1700-45

AUTO No. 1064
SANTA MARTA, 24 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA TAS LOGISTIC S.A.S.

Que el **21 de mayo de 2026** se remitió formalmente el acta de la reunión a los correos electrónicos autorizados por el peticionario.

Que bajo el radicado **VITAL No. 3500900110958726001 del 20 de mayo de 2026**, registrado internamente bajo el No. **R2026624005733** del 24 de junio de 2026, la empresa **TAS LOGISTIC S.A.S.** allegó la información complementaria y los requerimientos solicitados por el equipo evaluador de CORPAMAG.

Que el **artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015** establece que, una vez allegada la información requerida por parte del peticionario, la autoridad ambiental dispondrá del término legal para proferir el respectivo acto administrativo que decida de fondo sobre la viabilidad o no de la Licencia Ambiental.

Que verificado el cumplimiento de la entrega de la información adicional por parte del interesado dentro de los términos establecidos, esta Corporación considera procedente ordenar la continuación del trámite de evaluación ambiental iniciado mediante el **Auto No. 115 del 02 de febrero de 2026**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la continuación del trámite de evaluación ambiental de la solicitud de Licencia Ambiental formulada por la empresa **TAS LOGISTIC S.A.S.**, identificada con NIT No. 900110958-7, para el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ASTILLERO FLUVIAL Y MARÍTIMO EN LA ISLA CABICA, RÍO MAGDALENA, MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA"*, iniciado mediante el **Auto No. 115 del 02 de febrero de 2026**, teniendo en cuenta la información adicional aportada mediante el radicado VITAL No. 3500900110958726001 del 20 de mayo de 2026 (radicado interno CORPAMAG No. R2026624005733 del 24 de junio de 2026), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el Expediente N° **6694** a la ingeniera **JULIANA DÍAZ GRANADOS**, a fin de que proceda con el análisis de la documentación aportada y proyecte el concepto técnico definitivo que servirá de base para decidir sobre el otorgamiento o negación de la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **TAS LOGISTIC S.A.S.**, al correo electrónico autorizado: **taslogistic2020@gmail.com**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

1700-45

AUTO No. 1064
SANTA MARTA, 24 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA TAS LOGISTIC S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios de Santa Marta, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Outlook

Notificación Auto N° 1064 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Vie 03/07/2026 9:00
Para taslogistic2020@gmail.com <taslogistic2020@gmail.com>

1 archivo adjunto (178 KB)
Auto N° 1064 de 2026.pdf;

Señor (a)

LEONOR TERESA DEL CARMEN MERLANO ALCOCER

Representante Legal

TAS LOGISTIC S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 1064** de fecha 24/06/2026. Expediente: 6694.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "continua el trámite de evaluación de Licencia Ambiental, indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025111200991 de fecha 12/11/2025

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168